



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 27/2015
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con el escrito y anexos de José Herrera Aquino, delegado del Poder Judicial de Morelos, recibidos el pasado veintisiete de mayo en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **033338**. Conste.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, y atento a su contenido, se tiene al promovente realizando manifestaciones y acompañando diversas documentales en copia certificada.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GASA

¹ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].